Año de 1929 — Miércoles 6 de Noviembre — Núm. 133

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 303

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 12 de Agosto último, disponiendo que por este Ministerio se proceda al oportuno estudio de la posibilidad de declarar exento de todo impuesto, tanto de la Hacienda pública como de las provinciales y locales, al «Patronato Nacional del Turismo», por la colocación de carteles editados por el mismo, así como el reparto gratuito de sus prospectos o folletos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1927, que declaró exentos del impuesto del Timbre los anuncios y demás medios de propaganda que para sus fines utiliza la Sociedad de Atracción de Forasteros, de Barcelona, extendiendo este beneficio, mediante declaración hecha por la Direción general del Timbre a las entidades que, como los Sindicatos de iniciativa y las Sociedades de propaganda de turismo, se dediquen con carácter de generalidad a anunciar las ventajas y excelencias de una capital, provincia, región o de la Nación entera,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales del Timbre y de Rentas públicas, se ha dignado reconocer y declarar la exención del impuesto de Timbre y la contribución industrial al «Patronato Nacional de Turismo» por la colocación de carteles y reparto gratuito de sus folletos o prospectos, exención que se considerará extensiva a los inpuestos provinciales y locales que por iguales motivos pudieran ser atribuídos a la entidad beneficiaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su publicación y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31 de Octubre.)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 1.436.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que las elecciones para la designación de los Vocales patronos y obreros de un Comité paritario de carácter nacional, de fabricantes de cerveza y malta, convocadas para el día 27 del actual, se aplacen hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.--P. D., C. de Madariaga.

Señor Subdirector de Corporaciones.

(*Gaceta* del 26 de Octubre.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 293

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Llamas Suárez, como Presidente de la Sociedad Madrileña de Propietarios de Automóviles de Alquiler y otras, solicitando que se conceda circular a los automóviles taximetros, libres de impuesto, en un radio, por lo menos, de 30 kilómetros alrededor de la capital respectiva, y que se autorice a las Sociedades legalmente constituídas para obtener un número de permisos mediante el pago de las 125 pesetas por cada uno, de los cuales puedan hacer uso libremente los automóviles asociados cuando en sus viajes hayan de exceder de los 30 kilómetros marcados, y siempre que los mismos lleven un distintivo de la Sociedad a que pertenecen:

Considerando que declarada por el artículo 56 del reglamento aprobado por Real orden de 22 de Junio último, una zona neutral que no podrá exceder de 30 kilómetros en las poblaciones de Madrid y Barcelona, en la que son compatibles los servicios regulares otorgados y los que puedan otorgarse, disfrutando todos ellos en el trayecto común de los beneficios de la explotación, con arreglo a la extensión del servicio que cada uno realice, parece que, por equidad, debiera concederse a los que verifiquen los de la clase C, en la misma zona, ya que puede considerarse como expansión del servicio urbano en las poblasiones de que se trata; pero a condición de que al rebasar el límite de la misma posean la tarjeta establecida en el artículo 92 y siguientes del mencionado reglamento, incurriendo, los que así no lo hagan, en la sanción prevista en el 94 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que los vehículos que efectúen servicios públicos de la clase C, a que se refieren el artículo 90 y siguientes del reglamento aprobado por Real orden de 22 de Junio último, queden exceptuados del pago del canon de conservación en un radio de 30 kilómetros, como máximum, cuando se trate de las poblaciones de Madrid y Barcelona.

2.° Se autoriza a las Empresas de coches taximetros o a las Sociedades legalmente constituídas de servicios de esta clase para obtener a su nombre un número de permisos mediante el pago de las 125 pesetas por cada uno, de los cuales podrán hacerse uso indistintamente los automóviles de los asociados, viniendo obligados los que excedan en sus viajes de los 30 kilómetros fijados, a llevar en sitio visible la tarjeta a que se refiere el artículo 92 de reglamento, entendiéndose que los contraventores de esta disposición incurrirán en las sanciones que determina el artículo 94, siendo denunciados por la Inspección o la Guardia civil y respondiendo aquéllas ante la Administración del cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

3.° Dichas Sociedades vendrán obligadas a llevar en sitio visible un distintivo de ella, que acredite que los coches son de su pertenencia, distintivo del que presentarán modelo en la Junta Central, para que pueda ser conocido por la Inspección y la G1 r lia civil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1929.—Benjumea.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(*Gaceta* del 29 de Septiembre.)

3359

Diputación Provincial

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta Capital con domicilio en las parroquias de San Miguel, Santísima Trinidad y San Millán, hallarse expuesto al público por término de diez días en las oficinas de esta Diputación y horas de once a trece, el padrón de cédulas personales para el corriente año a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Segovia, 4 de Noviembre de 1929. —El Presidente, Segundo Gila.

Calles que comprenden dichas Parroquias

SAN MIGUEL

Plaza Mayor.
Infanta Isabel.
Melitón Martín.
Herrería.
Patín.
Colón.
Plaza de la Rubia.
Nevería.
Cronista Lecea.
Cabritería.
Plaza del Potro.
Rivas Orozco.
Plaza del 4 de Agosto.
Victoria.
Travesía de Escuderos.
Escuderos.
Marqués del Arco.
San Frutos.
Barrio Nuevo.
Plaza del Rastrillo.
Santa Ana.
Hermanos Paz Orduña.
Judería Vieja.
Plaza del Corpus.
Isabel la Católica.

SANTÍSIMA TRINIDAD

Trinidad.
Travesía de la Rubia.
Serafín
Guevara.
Mal Consejo.
Plaza de San Nicolás
Callejón de San Nicolás.
Corralillo de San Nicolás.
San Quirce.
Escalinata del Hospital.
Hospital.
Santiago.
Refugio.

SAN MILLÁN

Plaza del Dr. Gila.
Teniente Ochoa.
Carretas.
Santo Domingo.
Travesía de Santo Domingo.
Escultor Marinas.
Casas de por Dios.
Pelaires.
San Valentín.
Del Arco.
Travesía del Arco.
Paseo de D. Ezequiel González.
Camino de la Piedad.

Velódromo.
Barreros.
Rastro.
Félix Gila.
Jardinillos de San Roque.
Fuente de San Roque.
San Millán.
Bajada del Salón.
Caño de la Canaleja.
Canaleja.
Rincón de la Canaleja.
Pinilla.
Sancti Spíritus.

3352

Patronato Provincial de Acción Social Agraria

——

Pósitos.—Gastos y retribuciones legales

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes Directores de los Pósitos de esta provincia cuyo capital no exceda de 10.000 pesetas, que con arreglo a lo dispuesto por los artículos 2.° y 22 del reglamento de 25 de Agosto de 1928, no puede librarse con cargo a los fondos propios de tales Establecimientos, cantidad alguna por los conceptos de gastos y retribuciones legales.

Asimismo se advierte a los que lo son de los Pósitos con capital superior a la citada cantidad de 10.000 pesetas, que se abstengan de librar con tal destino el 20 por 100 de los intereses ingresados durante el año actual, hasta que, dentro del primer trimestre del año próximo, se les conceda para ello por este Patronato la autorización a que se refiere el artículo 12 del mencionado reglamento.

Segovia, 2 de Noviembre de 1929. —El Presidente, Segundo Gila.

3342

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTA

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios «Cruz del Muerto» y «Carpintero», se anuncia una tercera subasta de dicho aprovechamiento para el día 19 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.000 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones y demás requisitos que se mencionan en el anuncio publicado en el suplemento al Boletín Oficial del 6 de Septiembre próximo pasado.

Fuente el Olmo de Iscar, 31 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Anastasio Arranz.

3344

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

SUBASTAS

El día 28 del actual, a las diez horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legítimamente le represente y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permamente, del empleado del Ramo de montes que designe el señor Ingeniero Jefe de los mismos de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 46,807 metros cúbicos de madera de tronco de pino y 27,924 estéreos de leña, que arrojan los pinos marcados y que son objeto de la subasta, del pinar «La Moitera».

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas dieciocho pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos, cerrados que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se expresa y en papel de 3,60 pesetas; no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de la subasta.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito en arcas municipales de la cantidad de cuarenta pesetas noventa y dos céntimos a que asciende el cinco por ciento del valor de la subasta.

Los pliegos podrán presentarse hasta media hora después de abierta la subasta y a su apertura se procederá en la media hora siguiente, observándose en la subasta las condiciones facultativas que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 97 del día 14 de Agosto último y las económicas que constan en el respectivo pliego, que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Silvestre Martín.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de los productos primarios del pinar «La Moitera», de estos propios, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

——

El día 28 del actual, a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legítimamente le represente y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y el empleado del ramo de montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe de los mismos de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de doscientos noventa y cinco pinos albares, que arrojan 74,090 metros cúbicos de madera de tronco y 12,446 metros cúbicos de leña de copa del pinar «El Sanchón», de estos propios.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, doce céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se expresan y en papel de 3,60 pesetas; no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de la subasta.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito en arcas municipales, de la cantidad de setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos a que asciende el cinco por ciento del valor de la subasta.

Los pliegos podrán presentarse hasta media hora después de abierta la subasta y a su apertura se procederá en la media hora siguiente, observándose en la subasta las condiciones facultativas y económicas que constan en los respectivos pliegos que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Silvestre Martín.

Modelo de proposición

D..., vecino..., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de los productos primarios de 295 pinos albares, del pinar «El Sanchón», de estos propios, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría muuicipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Cascajares
Riaguas de San Bartolomé
Cuevas de Provanco

3349

Alcaldía de Miguel Ibáñez

Recibida de la Jefatura del avance catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal; formado para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz púélica en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaniones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Miguel Ibáñez, 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Gabriel Manso.

PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

El padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares de los términos municipales que se relacionan, formado para el próximo año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Relación que se cita

Honrubia de la Cuesta

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

San Ildefonso

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones municipales de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Casla

3332

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, seguido a instancia de don Basilio Mesa García, contra don Antonio Sanz Rosa, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veintitrés mil setecientas sesenta pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, las siguientes fincas sitas en término municipal de Sanchonuño, con la rebaja del veinticinco por ciento.

1. Una tierra al pago de la Mondada, de cabida una obrada o veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; linda a Oriente, otra de herederos de don Alejandro Trapero; Mediodía, caz; Poniente, de Alejandra Sanz, y Norte, caz.—Esta finca responde de doscientas setenta y cinco pesetas de capital y treinta para costas e intereses.

2. Otra al sitio de las Tejinas, de cabida una obrada o veintiocho áreas y ochenta y dos centiáreas; linda a Oriente, de Jacoba Sanz; Mediodia un caz; Poniente, Jacoba Sanz, y Norte, de Santiago Gómez.—Esta finca responde de doscientas setenta y cinco

pesetas de capital y treinta para costas e intereses.

3. Otra al sitio del Burro, de cabida una obrada, igual a veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; linda a Oriente, de Jacoba Sanz; Mediodía, un vecino de Arroyo de Cuéllar; Poniente, de Domingo Gómez, y Norte, de Cándido Sanz. — Esta finca responde de quinientas cincuenta pesetas de capital y sesenta para costas e intereses.

4. Otra al pago del Hoyo, de cabida media obrada, igual a catorce áreas y cuarenta y una centiáreas; linda a Oriente y Mediodía, otra de Plácido Sancho; Poniente, de Jacoba Sanz, y Norte, de Aniceto Barbado.—Esta finca responde de quinientas cincuenta pesetas de capital y sesenta para costas e intereses.

5. Otra tierra, hoy pinar, al sitio de la Senda, de cabida tres cuartas, igual a veintiún áreas, sesenta y una centiáreas; linda a Oriente, finca de Mariano Sanz; Mediodía, caz; Poniente, de Mariano Muñoz, y Norte, Gregoria Aguilar.—Esta finca responde de quinientas pesetas de capital y cincuenta para costas e intereses.

6. Otra tierra, al mismo pago de la Senda, de cabida una cuarta, igual a siete áreas y veinte centiáreas; que linda a Oriente, otra de Martín Herrero; Mediodia, de Felipe de la Flor, Poniente, de Millán Gómez; y Norte, con caz.—Esta finca responde de cincuenta pesetas de capital y cinco para costas e intereses.

7. Otra a Carra-gargantos, de cabida una obrada, igual a veintiocho áreas, y ochenta y dos centiáreas; que linda a Oriente, de Mariano Sanz; Mediodia y Poniente, caz; y Norte, de Encarnación Sanz.—Esta finca responde de novecientas pesetas de capital y ciento para costas e intereses.

8. Otra a la Arroyada, de cabida media obrada, igual a catorce áreas, cuarenta y una centiáreas; que linda por todos sus extremos con caces.—Esta finca responde de quinientas pesetas de capital y cincuenta para costas e intereses.

9. Otra al sitio del Cantón, de cabida media obrada, igual a catorce áreas, cuarenta y una centiáreas; que linda a Oriente, otra de Manuel Alonso; Mediodia y Norte, caces, y Poniente, carretera.—Esta finca responde de mil pesetas de capital y ciento veinticinco para costas e intereses.

10. Otra al sitio del Terril, de cabida una obrada, o veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda a Oriente, y Norte, caces; Mediodía y Poniente, con Encarnación Sanz.—Esta finca responde de setecientas cincuenta pesetas de capital y ochenta para costas e intereses.

11. Otra al pago de Navacejo o Navazacejo, de cabida una obrada, igual a veintiocho áreas, y ochenta y dos centiáreas; que linda a Oriente, de Encarnación Sanz; Mediodía, un caz; Poniente, de Máximo Madroño, y Norte, Navazacejo.—Esta finca responde de ciento veinticinco pesetas de capital y quince para costas e intereses.

12. Otra al camino de Cespedosa, de cabida una obrada, igual a veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda a Oriente, de Mariano Sanz; Mediodía, camino del pago; Poniente, de Aureliano Rico, y Norte, un caz. —Esta finca responde de ciento veinticinco pesetas de capital y quince para gastos e intereses.

13. Otra a Carratotogerdo, hoy pinar, de cabida tres cuartas, igual a veintiún áreas, sesenta y una centiáreas; que linda a Oriente, otra de Julián Sanz; Mediodia, de Encarnación Sanz; Poniente, camino del pago, y Norte, de Fausto Madroño.—Esta finca responde de seiscientas pesetas de capital y sesenta para costas e intereses.

14. Otra plantada de viña, al sitio de la Arroyada, de una obrada o veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; linda a Oriente, de Jacoba Sanz; Mediodía, Poniente y Norte, caces.—Esta finca responde de cien pesetas de capital y diez para costas e intereses.

15. Otra sembrada de pinar, al sitio de Noria, de cabida dos obradas o cincuenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas; que linda a Oriente, de Jacoba Sanz; Mediodía, de Alejandra Sanz; Poniente, de Mariano Rico, y Norte, eriales.—Esta finca responde de mil ochocientas pesetas de capital y doscientas para costas e intereses.

16. Otra tierra de pinar al sitio de Carra-gargantos, de media obrada, igual a catorce áreas, cuarenta y una centiáreas; que linda a Oriente, de Ciriaco Muñoz; Mediodía, de Jacoba Sanz; Poniente, de Laureano Pascual, y Norte herederos de éste.—Esta finca responde de seiscientas pesetas de capital y sesenta para costas e intereses.

17. Otra tierra, hoy pinar, al sitio de la Senda, de una obrada o veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda a Oriente, de herederos de Isabel Alonso; Mediodía, caz; Poniente, de Felipe de la Flor, y Norte, de Jacoba Sanz.—Esta finca responde de seiscientas pesetas de capital y sesenta para costas e intereses.

18. Otra tierra de pinar al sitio de los Ulagares, de cabida obrada y media, o sean cuarenta y tres áreas, veintitrés centiáreas; que linda a Oriente, de Angel Pascual; Mediodía, de Feliciano Quemada; Poniente, de Isabel Pinilla, y Norte, un caz.—Esta finca responde de ochocientas cincuentapesetas de capital y noventa para costas e intereses.

19. Otra tierra a Carra-Gomezserracín, de una obrada, que equivale a veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas, y linda a Oriente, camino que vá a Cuéllar; Mediodia, de Máximo Madroño; Poniente, Florencio Muñoz, y Norte, de Fausto Madroño.—Esta finca responde de seiscientas pesetas de capital y sesenta y cinco para costas e intereses.

20. Otra tierra, mitad de pinar, al sitio del Carril de las Pimpolladas, de cabida tres cuartas, igual a veintiún áreas y sesenta y una centiáreas; que linda a Oriente, de don Bienvenido Alvarez; Mediodía, un caz; Poniente, de Bernabé Martín, y Norte, un caz. —Esta finca responde de doscientas cincuenta pesetas de capital y veinticinco para gastos de costas e intereses.

21. Una tierra al sitio de los Salmorales, de dos obradas o cincuenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas; que linda a Oriente, de Saturnina Arranz; Mediodía, un caz; Poniente, de Rufino García, y Norte, de Facundo Rico.—Esta finca responde de mil ciento treinta y cinco pesetas de capital y ciento quince para costas e intereses.

22. Otra tierra al pago del Caz del Hoyal, de cabida cinco cuartas, igual a treinta y seis áreas y tres centiáreas; que linda a Oriente, de Salustiano Muñoz; Mediodía, un caz; Poniente, de Facundo Rico, y Norte camino.—Esta finca responde de seiscientas pesetas de capital y sesenta para costas e intereses.

23. Otra tierra de pinar, al pago de las Carboneras, de cabida obrada y media, equivalente a cuarenta y tres áreas, veintitrés centiáreas; que linda a Oriente, de Feliciano Quemada; Mediodía, el mismo; Poniente, Leocadio Suárez, y Norte, Laguna.—Esta finca responde de seiscientas pesetas de capital y sesenta para costas e intereses.

24. Una tierra, hoy pinpollada, al pago camino de San Basilio, de cabida una obrada, igual a veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda a Oriente, de Florencio Muñoz; Mediodía, de Facundo Rico; Poniente, de Julián Pascual, y Norte, de Feliciano Quemada.—Esta finca responde de trescientas pesetas de capital y treinta y cinco para costas e intereses.

25. Una tierra, hoy pinpollada, al camino de San Basilio, de cabida una obrada, igual a veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; linda a Oriente, camino; Mediodia, herederos de Luis Velázquez; Poniente, de Eleuterio Arranz, y Norte, Feliciano Rico. —Esta finca responde de trescientas pesetas de capital y treinta y cinco para costas e intereses.

26. Otra tierra al sitio de la Senda, de cabida igual que la anterior; linda a Oriente, de Martín Herrero; Mediodía y Norte, caz, y Poniente, de Francisco Sanz.—Esta finca responde de ciento veinticinco pesetas de capital y diez para costas e intereses.

27. Otra tierra, hoy puesta de pinar, al sitio del camino del Humilladero, que antes era viña, de cabida treinta áreas y cuarenta centiáreas; que linda a Oeste, herederos de Tomasa Santos; Sur, Oriente, y Norte, caces.—Esta finca responde de quinientas pesetas de capital y cincuenta y cinco para costas e intereses.

28. Un pinar, al sitio del camino de Zarzuela, de cabida una obrada, o veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda a Oriente, de José Maroto; Mediodia y Poniente, Desiderio Pinilla, hoy sus herederos, y Norte, dicho camino.

29. Una tierra al sitio de Fuentevieja, de obrada y media, igual a cuarenta y tres áreas, y veintitrés centiáreas; linda a Oriente, camino de la Cañada; Mediodía y Poniente, caz, y Norte, finca de Catalina Sancho. —Esta finca responde de mil seiscientas pesetas de capital y ciento setenta y cinco para costas e intereses.

30. Otra tierra a la Senda, de cabida cinco cuartas, igual a treinta y seis áreas y tres centiáreas; que linda a Oriente, caz; Mediodía, Pedro Criado, vecino de Zarzuela del Pinar, Poniente, Julián Herrero, y Norte, un caz. De dicha cabida una cuarta está de pinar. — Esta finca responde de seiscientas pesetas de capital y sesenta para costas e intereses.

31. Otra tierra al camino del campo, de media obrada, o catorce áreas, cuarenta y una centiáreas; linda a Oriente, de Julián Herrero; Mediodía, de Catalina Sancho; Poniente, herederos de Luisa Velázquez, y Norte, don Gregorio Fraile, de Cuéllar.—Esta finca responde de doscientas cincuenta pesetas de capital y veinticinco para costas e intereses.

32. Una casa, situada en el casco del pueblo de Sanchonuño y calle de la Procesión, número nueve, y número noventa y cuatro del registro fiscal de edificios y solares; que linda por la derecha, entrando, con casa y corral de Desiderio Pascual, antes herederos de Bonifacio Gil; izquierda, de Francisco Arranz, y espalda, dicha calle.—Esta finca responde de dos mil quinientas pesetas de capital y doscientas cincuenta y cinco para costas e intereses.

33. La cuarta parte pro indiviso de una casa en el casco del citado pueblo de Sanchonuño, calle de San Basilio, sin número; consta de planta baja, con dos pajares, una huerta y corral; linda por la derecha, entrando, la misma; izquierda, casa de Jerónimo Fernández, y espalda, casa de Esteban del Río.—Esta finca responde de mil quinientas pesetas de capital y ciento cincuenta para costas e intereses.

34. Un solar en extramuros, de cabida aproximada novecientos metros cuadrados, y en su interior una peguera; que linda a Oriente, carretera; Mediodía, Catalina Sancho; Poniente, de herederos de los Romeros, y Norte, herederos de Núñez. Tiene en su interior además de la peguera, una fábrica de productos resinosos. —Esta finca responde de dos mil quinientas pesetas de capital y doscientas cincuenta para costas e intereses.

Se ha señalado el remate para el día treinta de Noviembre, a las once en la sala audiencia de este Juzgado; sirviendo de tipo el de diecisiete mil ochocientas veinte pesetas para todas las fincas, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cuéllar, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

ANUNCIO

Queda prohibida la entrada y el paso en las fincas de la propiedad de D. Julián García Encinas, denominadas «Monte de Medina», «Monte de Requijada» y «Cerro Pelado», sitas en el término de Santiuste de Pedraza, como igualmente en todas de la propiedad del mismo sitas en término de Aldealengua de Pedraza.—Julián G.ª Encinas.

IMPRENTA PROVINCIAL

SECCIÓN NO OFICIAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

HOMENAJE NACIONAL AL GENERAL MARTINEZ ANIDO

Relación de donantes

	Pesetas Cts.
Abades	75
Adrada de Pirón	30
Adrados	100
Aguilafuente	50
Alconada de Maderuelo	40
Aldealcorvo	30
Aldealengua de Pedraza	50
Aldealengua de Santa María	30
Aldeanueva de la Serrezuela	35
Aldeanueva del Codonal	50
Aldeanueva del Monte	30
Aldea Real	100
Aldeasoña	50
Aldehorno	50
Aldehuela del Codonal	50
Aldeonsancho	30
Aldeonte	5
Anaya	54,30
Añe	30
Aragoneses	30
Arahuetes	50
Arcones	50
Arevalillo de Cega	50
Armuña	68
Arroyo de Cuéllar	50
Ayllón	50
Balisa	30
Barbolla	30
Basardilla	30
Becerril	31
Bercial	30
Bercimuel	36
Bernardos	100
Bernúy de Coca	30
Bernúy de Porreros	50
Boceguillas	50
Brieva	30
Caballar	25
Cabañas de Polendos	50
Cabezuela	50
Calabazas	50
Campo de Cuéllar	50
Campo de San Pedro	50
Cantalejo (mandado a Enguera 50 pts.)	150
Cantimpalos (idem idem idem)	115
Carbonero de Ahusín	50
Carbonero el Mayor	50
Carrascal del Río	50
Cascajares	50
Casla	50
Castillejo de Mesleón	30
Castrillo de Sepúlveda	30
Castro de Fuentidueña	30
Castrojimeno	35
Castroserna de Abajo	30
Castroserna de Arriba	5
Castroserracín	30
Cedillo de la Torre	25
Cerezo de Abajo	50
Cerezo de Arriba	50
Cilleruelo de San Mamés	30
Ciruelos de Coca	30
Cobos de Fuentidueña	30
Cobos de Segovia	20
Coca	150
Codorniz	50
Collado Hermoso	50
Condado de Castilnovo	50
Corral de Ayllón	50
Cozuelos de Fuentidueña	50
Cubillo	20
Cuéllar	200
Cuesta	35
Cuevas de Provanco	70,65
Chañe	75
Chatún	10
Dehesa	30
Domingo García	69,30
Donhierro	60
Duratón	30
Duruelo	20
Encinas	5
Encinillas	19,80
Escalona del Prado	50
Escarabajosa de Cabezas	50
Escobar	75
Espinar (El) (mandado a Enguera 50 pts.)	225
Espirdo	30
Estebanvela	52,50
Etreros	30
Fresneda de Cuéllar	50
Fresno de Cantespino	50
Fresno de la Fuente	5
Frumales	100
Fuente Sta. Cruz (mandado a Enguera 50 pts.)	100
Fuente el Olmo de Fuentidueña	50
Idem de Iscar (mandado a Enguera 50 pts.)	
Fuentemilanos	50
Fuentemizarra	30
Fuentepelayo	75
Fuentepiñel	10
Fuenterrebollo	75
Fuentesaúco de Fuentidueña	50
Fuentes de Cuéllar	30
Fuentesoto	50
Fuentidueña	50
Gallegos	50
Garcillán	81
Gomezserracín	50
Grado del Pico	40 10
Grajera	25
Higuera (La)	25
Hinojosas del Cerro	10
Honrubia de la Cuesta	50
Hontalbilla	150
Hontanares de Eresma	10
Hontoria	50
Hoyuelos	30
Huertos (Los)	50
Ituero y Lama	50
Jemenuño	40
Juarros de Ríomoros	25
Juarros de Voltoya	50
Labajos	30
Laguna de Contreras	50
Laguna Rodrigo	5
Languilla	30
Lastras de Cuéllar (mandado a Enguera 50 pts.)	27
Lastras del Pozo	30
Lastrilla (La)	25
Linares del Arroyo	50
Losa (La)	30
Losana de Pirón	30
Lovingos	50
Maderuelo	50
Madriguera	82,10
Madrona	50
Marazoleja	50
Marazuela	5
Martín Miguel	50
Martín Muñoz de la Dehesa	53,75
Martín Muñoz de las Posadas	75
Marugán	30
Matabuena	30
Mata de Cuéllar	50
Matilla (La)	50
Melque	50
Membibre de la Hoz	50
Miguelánez	73,50
Miguel Ibáñez	50
Montejo de Arévalo	20
Montejo de la Vega de la Serrezuela	50
Monterrubio	30
Montuenga	50
Moral	50
Moraleja de Coca	50
Moraleja de Cuéllar	50
Mozoncillo	50
Muñopedro	50
Muñoveros	50
Muyo	30
Narros de Cuéllar	50
Nava de la Asunción	150
Navafría	50
Navalilla	50
Navalmanzano (mandado a Enguera 50 pts.)	25
Navares de Ayuso	50
Navares de Enmedio	50
Navares de las Cuevas	50
Navas de Oro	240
Navas de San Antonio	50
Negredo	35
Nieva	50
Ochando	5
Olombrada	100
Orejana	50
Ortigosa del Monte	50
Ortigosa de Pestaño	75,35
Otero de Herreros (mandado a Enguera 50 pts.)	
Otones de Benjumea	25
Pajarejos	105
Pajares de Fresno	50
Palazuelos de Eresma	50
Paradinas	50
Pedraza	75
Pelayos del Arroyo	30
Perorrubio	20
Perosillo	50
Pinarejos (mandado a Enguera 50 pts.)	66,50
Pinarnegrillo	50
Pinilla Ambroz	56,50
Pradales	50
Prádena	75
Puebla de Pedraza	50
Rapariegos	50
Rebollo	50
Remondo	50
Revenga	50
Riaguas de San Bartolomé	50
Riahuelas	30
Riaza (mandado a Enguera 50 pts.)	
Ribota	50
Riofrío de Riaza	50
Roda de Eresma	20
Sacramenia	50
Salceda	50
Saldaña de Ayllón	50
Samboal	135,10
San Cristóbal de Cuéllar	50
San Cristóbal de la Vega	50
Sanchonuño	75
Sangarcía	61,15
San Ildefonso	100
San Martín y Mudrián (mandado a Enguera 50 pts.)	25
San Miguel de Bernúy	25
San Pedro de Gaillos	50
Santa María de Riaza	50
Santa María de Nieva	75
Santa Marta del Cerro	10
Santibáñez de Ayllón	50
Santiuste de Pedraza	30
Santiuste S. J. Bautista (mandado a Enguera 50 pts.)	50
Santo Domingo de Pirón	10
Santo Tomé del Puerto	50
Sauquillo de Cabezas	50
Sebúlcor	50
Segovia	250
Sepúlveda	118,30
Sequera de Fresno	30
Serracín	5
Siguero	5
Sigueruelo	20
Sotillo	20
Sotosalbos	50
Tabanera la Luenga	10
Tabladillo	30
Tolocirio	5
Torreadrada	50
Torrecaballeros	25
Torrecilla del Pinar	84,75
Torreiglesias	50
Torre Val de San Pedro	20
Trescasas	15
Turégano	150
Turrubuelo	10
Urueñas	50
Valdeprados	25
Valdesimonte	30
Valdevacas de Montejo	50
Valdevacas y el Guijar	30
Valdevarnés	50
Valseca	50
Valtiendas	50
Valverde del Majano	75
Valvieja	50
Valle de Tabladillo	50
Vallelado	75
Valleruela de Pedraza	50
Valleruela de Sepúlveda	57,25
Vegafría	30
Veganzones	50
Vegas de Matute	10
Ventosilla y Tejadilla	5
Villacastín	75
Villacorta	30
Villagonzalo de Coca	50
Villar de Sobrepeña	25
Villaseca	20
Villaverde de Iscar	66
Villaverde de Montejo	50
Villeguillo	50
Villoslada	50
Yanguas de Eresma	20
Zamarramala	50
Zarzuela del Monte	50
Zarzuela del Pinar	75
Colegio de Secretarios	150
Diputación provincial	500
D. Eusebio Provencio	5
D. Bonifacio Miguel e hijo	25
Cuatro vecinos de San Martín y Mudrián	5
Clases sanitarias	842
Sr. Inspector provincial de Sanidad	25
D. Rufino Blanco y Sánchez	100
Suma total (salvo error u omisión).	15.012,90

Segovia, 31 de Octubre de 1929.—El Habilitado, Manuel Marcos.—Conforme: El Gobernador civil, Rufino Blanco.

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

Junta Provincial de Abastos

3360

2.ª quincena de Octubre de 1929

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,40	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,90	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,90	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	2	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» corriente	»	1,70	»	»	»	»
Judias del Barco	2	»	»	»	»	»
» corrientes	1,80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,85	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	15	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	12 y 24	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	2,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
» » pecho, falda y p scuezo	»	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»
» salado	3,50	»	0,10	»	»	»
Aceite	»	2	»	»	»	»
Arroz	80	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,70	»	»	»	»	»
» pilé	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª falda, pecho y co tillas	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
Clase única de carnero	2,60	»	»	»	»	»
» » de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» » de cordero	2,60	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	0,10	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,90	»	»	»	»	»
» corrientes	1,70	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	»	»	»	»	»	»
» núm. 5	»	»	»	»	»	»
» núm. 1	75	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	0,50	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	17	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,80	»	»	»	»	»
» P. G	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	0,25	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	5,50	»	»	»	0,50	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,40	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	1,00	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» corriente	»	1,80	»	»	»	0,10
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,00	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,80	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	0,05	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,60 a 2	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4 y 4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	3 a 4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio. El Espinar	12	»	»	»	»	»
Jamón limpio. San Rafael	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	10	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2 y 2,30	»	»	»	»
» corriente	»	1,80 y 2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,70 a 1,90	»	»	»	»	»
» corrientes	1 a 1,70	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,90	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,80 a 1	»	»	»	»	»
» núm. 1	0,70 y 0,80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	»	»	»	»	»	»
» P. G	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65 a 1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25 a 2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2 y 2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas viejas y nuevas	0,20 y 0,25	»	»	»	»	»
Huevos, docena. El Espinar	3,50	»	»	»	»	»
Huevos, docena. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón mineral (q. m.)	12 a 15	»	»	»	»	»
» vegetal	25 a 30	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 4 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

IMPRENTA PROVINCIAL